



GAG

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 1253 de fecha 11 de octubre de 2012; que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Paola Gálvez Arriagada, por incumplimiento en las condiciones de arrendamiento.

Expediente: 021-AR-001889

Antofagasta, 22 ENE 2013

EXENTA N° 0028 /

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S N° 91 de 15 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 1253 de fecha 11 de octubre de 2012, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Paola Gálvez Arriagada; Orden Ministerial N° 01 de fecha 21.09.2011; Manual de arrendamiento vigente, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo **N° 021-AR-0001889**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1253 de fecha 11.10.2012, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Paola Gálvez Arriagada, RUT N° 9.982.578-2, por el plazo de 1 año a contar del 01 de octubre de 2012, respecto del inmueble fiscal ubicado en el sector Limón Verde de la Comuna Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02201-6656-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta citada.
2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la letra v) de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 1253 citada, y en conformidad al objetivo del arrendamiento otorgado, esto es, la extracción de áridos; correspondía al arrendatario dar estricto

cumplimiento a la normativa legal, reglamentaria y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial. En ese orden de reglamentación, la arrendataria debería acompañar Certificado de Pertinencia SEIA, emitido por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando expresamente si el proyecto de extracción de áridos asociado al arrendamiento autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta, debía ser ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Que, mediante ORD.SE02-6959-2012 de fecha 14.12.2012, se otorgó un plazo adicional de 7 días para que la arrendataria, ingresara el Certificado de Pertinencia SEIA, ya citado.

2. Que, no obstante el plazo otorgado en el oficio indicado en el punto anterior, la arrendataria, no acompañó dicho instrumento, ni solicitó nuevo plazo para su incorporación.

3. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en la letra u) de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1253 citada, y conforme al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en dicha Resolución.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en el sector Limón Verde, Comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02201-6656-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los vértices A B de 600.00 metros; **ESTE:** Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los vértices B C de 83.33 metros; **SUR:** Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los vértices C D de 600.00 metros; **OESTE:** Terrenos Fiscales, en línea recta comprendida entre los vértices D A de 83.33 metros.

2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3° Conforme a la naturaleza del arrendamiento, esto es, la extracción de áridos, la arrendataria deberá, previo a la restitución del inmueble fiscal arrendado, ejecutar

el plan de abandono incorporado a los antecedentes de su solicitud, en el mismo plazo establecido en el punto anterior.

4° Respecto de la boleta de garantía N° 0102038 emitida por el Banco de Crédito Inversiones (Bci) por la suma de **\$ 11.615.856**, ingresada por Paola Gálvez Arriagada para garantizar el cumplimiento del plan de abandono citado, ésta sólo podrá ser retirada una vez restituido el inmueble fiscal, y previo informe de la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial que indique se ha dado fiel cumplimiento al Plan de Abandono antes descrito.

5° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

